



Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



EJERCICIO 2015

Correlativo	3
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Licitación
Concepto del Proceso	Servicio de Enlace de Datos para el MJSP y sus dependencias
No. Contrato	MJSP-003/2015
Empresa Adjudicada	TELECOMODA, S.A. DE C.V.
Monto Adjudicado	\$ 78,657.04
Período Contratado/Tiempo de entrega	Mayo-Diciembre
Administrador(a) del Contrato	Jimmy Eduardo Aguilar



**CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL
NACIONAL
No. MJSP-003/2015**

Nosotros, **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,**

actuando en
calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por Acuerdo
Ejecutivo número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el
diario oficial número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de
junio de dos mil catorce, institución con Número de Identificación Tributaria cero
seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; que en el
transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO,** y
CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,

actuando en calidad de Apoderado Especial de la
Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que
se puede abreviar **TELECOMODA, S.A. DE C.V.,** de este domicilio, con Número
de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero veinte mil setecientos
noventa y nueve- ciento dos- uno; personería que acredito y así lo hago constar a
través del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor,
por el licenciado Eric Scott Behner Canjura, en calidad de Gerente General y
Representante Legal de la sociedad, en esta ciudad, a las nueve horas del día
siete de enero de dos mil trece, ante los oficios de la Notario Alcira Esther Araujo
García, e inscrito en el Registro de Comercio al número once del Libro un mil
quinientos cuarenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día
veintinueve de enero de dos mil trece, para que en nombre de la sociedad pueda

comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, en dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-07/2015-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número cuarenta y siete, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **“SERVICIO DE ENLACE DE DATOS PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de enlace de datos para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a nivel nacional, de acuerdo al listado de enlaces establecido en el numeral dos de las bases de licitación y según se detallan en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta para poder monitorear los enlaces desde cualquier lugar del mundo. EL CONTRATISTA proporcionará los equipos y capacitación necesarios de acuerdo a las bases de licitación y la oferta técnica presentada, con el fin de garantizar su adecuada administración. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; la Resolución número cuarenta y siete, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será contado a partir del uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del servicio objeto del presente Contrato, será de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$289,308.08)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (Secretaría de Estado)

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Mensual \$ (IVA Incluido)	Precio Mensual \$ (IVA Incluido)	Monto Total = (Precio unitario x 8 meses, más la instalación inicial)
I- Enlace de Datos	Enlaces de Datos de 256 kbps	15	\$ 96.05	\$ 1,440.75	\$ 11,526.00
	Enlaces de Datos de 10 Mbps	1	\$ 536.75	\$ 536.75	\$ 4,294.00
TOTAL				\$ 1,977.50	\$ 15,820.00

Dirección General de Migración y Extranjería (enlace principal)

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Mensual (IVA Incluido)	Precio Mensual \$ (IVA Incluido)	Monto Total = (Precio unitario x 8 meses, más la instalación inicial)
I- Enlace de Datos	Enlace de Datos de 4 Mbps.	14	\$496.07	\$6,944.98	\$55,559.84
	Enlace de Datos de 1 Mbps.	5	\$171.76	\$ 858.80	\$6,870.40
	Enlace de Datos de 2 Mbps.	5	\$224.87	\$1,124.35	\$8,994.80
	Enlace de Datos de 10 Mbps	2	\$452.00	\$904.00	\$7,232.00
TOTAL				\$ 9,832.13	\$ 78,657.04

Dirección General de Centros Penales

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Mensual (IVA Incluido)	Precio Mensual \$ (IVA Incluido)	Monto Total = (Precio unitario x 8 meses, más la instalación inicial)
I- Enlace de Datos	Enlaces de Datos de 100 Mbps	1	\$ 1,695.00	\$ 1,695.00	\$ 13,560.00
	Enlace de datos de 30 Mbps	1	\$ 452.00	\$ 452.00	\$ 3,616.00
	Enlace de Datos de 10 Mbps	24	\$ 536.75	\$ 12,882.00	\$ 103,056.00
	Enlace de Datos de 6 Mbps	24	\$ 338.44	\$ 8,122.56	\$ 64,980.48
	Enlace de Datos de 6 Mbps	7	\$ 171.76	\$ 1,202.32	\$ 9,618.56
TOTAL				\$ 24,353.88	\$ 194,831.04

Escuela Penitenciaria (Edificio Etir)	10 MBPS (sin backup)
Sucursal Antecedentes Penales (Registro de Armas S.S.)	6 MBPS (sin backup)

EL MINISTERIO se compromete a cancelar a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación de la respectiva factura de consumidor final o comprobante crédito fiscal y del acta de recepción del servicio respectivo debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador del Contrato de cada una de las Dependencias. Los documentos para pago deberán presentarse de la siguiente manera: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA- SECRETARÍA DE ESTADO: factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Art.162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: factura de consumidor final a nombre de la Dirección General de Centros Penales o comprobante de crédito fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Centros Penales, según le sea requerido; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: comprobante de crédito fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 02-Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Línea de Trabajo 02-Centros Intermedios; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01- Reclusión y Rehabilitación; y a través de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la

Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería; y Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Centros Penales; Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 03-Servicios de Centros Penales.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación. El soporte técnico para atención de fallas deberá ser las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana en forma ininterrumpida. EL CONTRATISTA se obliga a designar un responsable de supervisar periódicamente el servicio para verificar la calidad del mismo. EL CONTRATISTA deberá capacitar a los usuarios administrativos y técnicos en la utilización de las herramientas y manejo del equipo que proporcione. Cuando se dañe un equipo, o surja una falla de cualquier naturaleza, esta deberá ser resuelta, de conformidad a lo indicado en el apartado: PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO. Cuando se dañe un equipo, tiene que ser sustituido en no más de dos horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo seis horas. EL CONTRATISTA deberá proveer una herramienta (como un call-center) en la cual se genere un número en orden de llamada y se pueda monitorear los tiempos de respuesta. Ante la ocurrencia de una falla, deberá comunicar al Administrador del Contrato de la Dependencia respectiva cuando el problema esté resuelto. Deberá proporcionar el equipo y las tarjetas que sean necesarias para poder conectar los enlaces con las redes locales. El equipo de comunicación de datos deberá estar protegido por los cortes y fluctuaciones de energía, por lo que EL CONTRATISTA deberá proporcionar el equipo de protección eléctrica. Estos equipos deberán ser nuevos. Todos los enlaces deberán ser suministrados a través de medios físicos (fibra óptica /cobre).

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.

EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días, para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la garantía de cumplimiento de Contrato, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$57,861.62)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administradores del Contrato siguientes: Jimmy Eduardo Aguilar Contreras, Técnico en Infraestructura de Redes de la UTIC de la Dirección General de Migración y Extranjería; Víctor Ramiro Rivera Cereghino, Técnico de Informática y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; y Tania Patricia Morales, Técnico de la Unidad de Tecnología y Desarrollo Informático de la Dirección General de Centros Penales, nombrados por medio de acuerdo de

nombramiento número treinta y uno, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL

CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, 17 Avenida Norte, Colonia Británica, Edificio A, Santa Tecla, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil quince.-



**BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
EL MINISTERIO.**



**CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,
EL CONTRATISTA.**

TELECOMODA, S.A. DE C.V.